



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN N° 3473-CU-2018**



Huancayo, 13 MAR. 2018

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, la Carta N° 3087-2017-SUNEDU/02-13 de la Dirección de Supervisión de la SUNEDU por el cual remite el Informe de Resultados N° 231-2017-SUNEDU/02-13.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, mediante Carta N° 3087-2017-SUNEDU/02-13 la Dirección de Supervisión de la SUNEDU remite el Informe de Resultados N° 231-2017-SUNEDU/02-13 donde notifica el inicio de procedimiento administrativo sancionador por la Dirección de Fiscalización y sanción del SUNEDU;

**Que**, con Oficio N° 082-2018-OGAL-UNCP de fecha 19 de febrero de 2018 el Asesor Legal de la Universidad Nacional del Centro del Perú, informa que el Sindicato de Trabajadores Administrativos de la UNCP presenta una denuncia ante SUNEDU por presuntas irregularidades que se estaría produciendo en la UNCP, refiriendo doce puntos; a lo que con Oficio N° 098 y 029-2017-R-UNCP se formulan los descargos de todos aquellos temas materia de denuncia, de los cuales se absuelven diez, quedando pendiente dos, que se refiere a que la UNCP ha designado personal docente en cargos de gestión administrativa (Secretario General y Directores Universitarios de las Oficinas Generales) lo cual configura un incumplimiento a lo establecido en el Art. 132° de la Ley Universitaria; ante ello se refiere que el Estatuto Universitario en su Artículo 71° establece que el cargo de Secretario General de la UNCP es ocupado por un docente ordinario a dedicación exclusiva o tiempo completo, con grado de doctor o maestro y el cargo exige dedicación exclusiva; en atención a esta disposición es que se ha designado al Secretario General, por otra parte de conformidad con el ROF se ha designado a los Directores Universitarios de las Oficinas Generales, ante este procedimiento sancionador se tiene dos opciones: 1) Dejar sin efecto las designaciones de los docentes que ocupan cargos como Directores Universitarios, incluyendo el del Secretario General; si esta es la decisión se debe implementar antes del inicio del procedimiento administrativo sancionador, para acogernos a la corrección oportuna y reducir el monto de la sanción y 2) persistir en la posición de defensa de la autonomía universitaria; por lo que sugiere sea tratado a nivel de Consejo Universitario y se tome la mejor decisión;

**Que**, el Artículo 46° inciso p) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario, conocer y resolver todos los demás asuntos no encomendados específicamente a otras autoridades de la Universidad; y

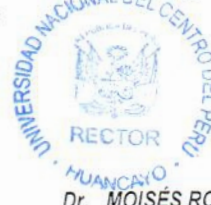
**De conformidad** a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 27 de febrero de 2018;

**RESUELVE:**

- 1° **ENCARGAR** al Asesor Legal de la Universidad Nacional del Centro del Perú, **Abog. José Luis Velásquez Lazo**, defienda la autonomía universitaria ante la SUNEDU.
- 2° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección General de Administración a través de las Oficinas Generales, Oficinas y unidades correspondientes.  
**Regístrese, comuníquese y cúmplase**



Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ  
**SECRETARIO GENERAL**



Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS  
**RECTOR**